

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA se describe que la misma es totalmente, plana, las irregularidades que se observan son producto de la gran cantidad de piedras que existe en el terreno,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que no hay cursos de agua dentro del polígono del terreno que utilizará para el proyecto. Es importante señalar que hacia el lado oeste del polígono se ubica la quebrada Mata del Tigre, la cual cuenta con una franja de bosque de galería y la correspondiente servidumbre de protección. En este sentido es importante señalar que el proyecto se ubica lo suficientemente lejos de la quebrada para no representar un riesgo o afectación a la misma. Cabe recalcar que la planta trituradora tendrá una corta vida útil y que operara unos pocos días por semana.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el EsIA que la cobertura vegetal está dominada por las especies herbáceas que son utilizadas para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que la especie dominante es brachiaria (*Brachiaria sp*). La cobertura herbácea está combinada con arbustos muy jóvenes de chumico (*Curatella americana*), oreja de mula o friega plato (*Miconia argentea*) y pasarruín (*Lantana cámara*), en la página 38-39 del EsIA, se presenta el cuadro 2 con el inventario Forestal correspondiente al proyecto antes mencionado.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se describe que en relación directa a la evidente fragmentación de la vegetación y a la escasa presencia de vegetación arbórea en el área del proyecto se tiene una pobre fauna silvestre. Durante las visitas al área solo se observaron algunas aves pequeñas, básicamente son aves que se han adaptado al agro ecosistema presente en el terreno, tales como: tortolita (*Columbina talpacoti*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), azulejo o tangara azuleja (*Thraupis episcopus cona*), cascá (*Todus grayi castus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 39 del EsIA presentado.

Componente Socioeconómico:

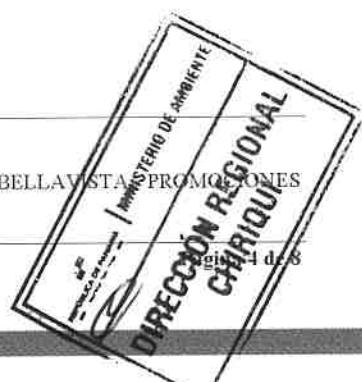
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto se realizó una jornada de divulgación en donde se explicaron los objetivos del proyecto y los detalles más importantes que involucra el mismo. Esta ficha se entregó a los residentes que participaron en la encuesta realizada.

fue aplicar una encuesta directa a personas que residen en el sector colindante al proyecto; el día 24 de febrero de 2021, se tomó el comentario escrito (complemento) y el 1 de marzo de 2021 (aplicación de 20 encuestas); dando como resultado lo siguiente:

- 40% de las personas entrevistadas manifestaron si tener conocimiento del proyecto y un 60% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área,
- 85% de la población encuestada, considera que el proyecto no provocara impactos ambientales a los recursos naturales del área, un escaso 15% indica que el proyecto si causara daños al ambiente,
- 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad por la generación de empleos,
- 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Conservar los árboles,
 - Contratar a las personas de la zona,
 - Proteger los recursos de la zona,
 - Que cumplan con las autoridades,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1770-06-2021** del 28 de junio de 2021, (ver el expediente administrativo correspondiente):

1. **Presentar**, el diagrama de flujo de la actividad propuesta a realizar en sus diferentes etapas.
2. En lo que respecta a los puntos **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** y **5.4.3 OPERACIÓN**, se indica que la planta trituradora es de carácter temporal, es decir que su operación concluirá una vez finalice la fase de construcción de la urbanización antes indicada. Además el Cronograma de ejecución del proyecto está proyectado a 12 meses. Por lo antes expuesto, se le solicita:
 - a. **Aclarar**, cómo se manejará el proyecto, para el cumplimiento de las normas vigentes, en lo que respecta a industrias molestas, ya que el proyecto donde se utilizará el material procesado es de uso residencial y en el EsIA presentado se indica que la vida útil del proyecto, es hasta culminar la fase de construcción de la urbanización.
 - b. **Indicar**, si dicho proyecto será o no ocupado durante la vida útil de la planta trituradora.
3. Con relación al punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA**, no se aportan las coordenadas de ubicación de los componentes de la planta trituradora. Tomando en consideración lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas UTM de ubicación del EsIA – Cat. II Aprobado del proyecto **URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**,
 - b. **Indicar**, la distancia del EsIA – Cat. II Aprobado hasta el área propuesta para la instalación de la planta trituradora,
 - c. **Indicar**, si el proyecto contara con áreas complementarias, tales como: patio para depósito, área de acopio de material proceso, construcción de una bodega temporal; aunado a ello deberá presentar las coordenadas UTM de la ubicación de cada componente,
 - d. **Presentar**, las coordenadas UTM del camino que se acondicionara e indicar la longitud del mismo.
 - e. **Indicar**, si el proyecto contara con sistema de aspersión para el lavado de material pétreo, adicional a ello deberá **Presentar**, las coordenadas de ubicación de dicho sistema en caso tal de requerirlo.
4. En lo que respecta al punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS**, en el EsIA presentado, no se describe los servicios básicos a requerir por el proyecto propuesto en sus diferentes fases. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si se requerirá agua, durante los procesos que se llevaran a cabo en la planta trituradora, adicional a ello, deberá **Indicar**, de donde provendrá el agua a utilizar.
5. En lo que respecta al punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL USO DE SUELO**, se presenta en la página 83 en la Sección de Anexos del EsIA presentado, la Nota 14-1800-OT-124-2018 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento; sin embargo no se presenta certificación de uso de suelo para el área en donde se propone realizar el proyecto. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, certificación de uso de suelo para el área en donde se propone desarrollar el proyecto.
6. Con relación al punto **6.7.1 RUIDO**, en el EsIA presentado por el promotor, no se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, el informe de monitoreo de ruido ambiental.
7. En lo que respecta al punto **8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO**, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, la cantidad de entrevistas aplicadas a la población y la fecha en que fueron aplicadas las mismas,



Posteriormente luego de revisadas y analizadas las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1770-06-2021; se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar e Indicar**, cuál es el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
 - b. **Georreferenciar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
 - c. **Presentar**, el mapa en escala 1:50000,
 - d. **Presentar**, los planos de anteproyectos actualizados que se describen en dicha nota y que fueron entregados al Ministerio de Vivienda con la nueva distribución de lotes,
2. Luego de revisado y analizado el EsIA presentado a su vez, se le solicita lo siguiente:
- 2.1 En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) del EsIA; específicamente en el acápite a. Agua potable, se describe lo siguiente: “...se perforará un pozo con su respectivo tanque de almacenamiento para abastecimiento de agua del residencial...”. Aunado a ello en el plano aportado en las respuestas presentadas a la Nota DRCH-AC-1418-08-2020, según se observa en dicho plano, no se contempla el lote para el área de tanque de agua y pozo. En base a lo anterior se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar y Georreferenciar**, el sitio del proyecto, donde se encontrara ubicado el pozo, que será utilizado para abastecer de agua potable al residencial.
 - 2.2 En el punto 6.4 Topografía, del EsIA presentado, se describe lo siguiente: “...el terreno presenta una topografía plana a ligeramente inclinada y algunas zonas semi ondulado con pendientes menores característica que no dificulta el desarrollo de obras ya que estos desniveles serán compensados con las extracciones de tierra para la construcción de las residencias, calles y cunetas...” Aunado a ello en la página 124 del EsIA presentado, en la Sección de Anexos, se presenta el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico, el cual en sus Conclusiones, señala lo siguiente: “...La sección natural de la quebrada es capaz de transportar el caudal para un tiempo de retorno de 1 en 50 años; pero para el proyecto se recomienda rellenar a ambos lados de la quebrada respetando las servidumbres determinadas. El nivel establecido para la terracería seguro mínimo es de 208.30 m aguas arriba y 205.60 aguas abajo, es suficiente para proteger al proyecto de futuras crecidas. Es recomendable mantener un programa de limpieza de cauce, en los meses de verano para evitar la obstrucción del flujo y evitar algún riesgo de inundación durante los meses de lluvia...”. Tomando en consideración, lo descrito anteriormente, se le solicita:
 - a. **Ampliar**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno.
 - b. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
 - c. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
 - d. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
 - e. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.
 - f. **Evaluar**, los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsanas con los impactos a producir.
 - 2.3 En el punto 6.6 Hidrología, se describe lo siguiente en el EsIA: “...las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto, considerando la topografía del área...”. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas,
 - 2.4 En el punto **9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS** y punto **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**; no se identifican impactos para el componente hídrico ni se contempla el factor de riesgo. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del

área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hídrico y el factor de riesgo.

- b. Presentar**, el Plan de Manejo Ambiental; con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto,

2.5 En la página 86 del EsIA, se presenta lo siguiente: *“Cronograma de ejecución de las medidas de Mitigación...”*. En base a lo descrito en el punto anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior.

2.6 En el EsIA presentado, no se presenta el Informe de Inspección (riesgo), emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el cuerpo hídrico descrito tanto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado así como en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:

- a. Presentar**, el Informe de Inspección (riesgo), emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el cuerpo hídrico descrito tanto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado así como en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico

En base a lo descrito anteriormente, se emiten las siguientes consideraciones al respecto tanto en el Informe Técnico de Evaluación como en la Resolución:

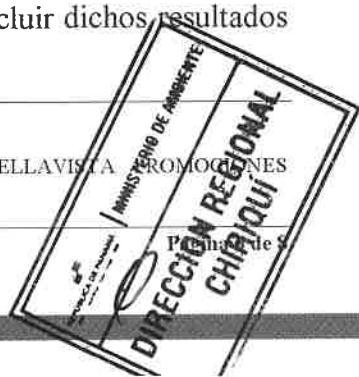
- Con relación a los monitoreos de ruido y vibraciones el promotor del proyecto en mención, deberá realizar los monitoreos periódicos tanto para ruido como para vibraciones, tomando en consideración la normativa aplicable para el cumplimiento de las mismas y presentar los resultados de dichos monitoreos en los Informe de Cumplimiento Ambiental.
- En lo que respecta al Decreto Ejecutivo No. 71 de 1964 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS”; el Promotor del proyecto deberá cumplir con los retiros mínimos contemplados en dicho Decreto, respecto al distanciamiento de la vivienda habitada más próxima al área del proyecto propuesto a ejecutarse.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 el cual determina los niveles de ruido para las áreas industriales y residenciales.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 “Por el cual se establece la Norma de Calidad de Suelos para diversos usos”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Realizar los monitoreos periódicos tanto para ruido como para vibraciones, tomando en consideración la normativa aplicable para el cumplimiento de las mismas y presentar los resultados de dichos monitoreos en los Informe de Cumplimiento Ambiental.
- z) Cumplir con los retiros mínimos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 71 de 1964 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS”, respecto al distanciamiento de la vivienda habitada más próxima al área del proyecto propuesto a ejecutarse.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**", cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**


THARSIS GONZALEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
USO EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE ALIB. *

IDEONEIDAD: 7.462-13-M19 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE ALIB.
IDEONEIDAD: 8.223-15-M19 *


LCDO. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 069-2021

De 9 de SEPTIEMBRE de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
**“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE
 BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, propone realizar el proyecto **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veintisiete (27) de mayo de 2021, el promotor **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155660160, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA**, con cédula de identidad personal **E-8-143098**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD** y **AXEL CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-07** e **IRC-019-00**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**, propone la instalación y operación temporal de una planta trituradora de piedras. Dicha planta permitirá la utilización de la gran cantidad de piedras que se encuentra en el área. Es importante resaltar que el proyecto no tiene un objetivo comercial, es decir, no se pretende vender el material procesado en la planta. El objetivo del proyecto es eliminar la gran cantidad de piedras que se encuentran dispersas por todo el terreno en donde el promotor actualmente desarrolla un proyecto urbanístico, denominado “Urbanización Villas Los Altos de Boquete”, el cual consta de varias fases.

El área de construcción del proyecto será de **4891.79 m²**; el mismo se desarrollará sobre la **Finca** con Folio Real No. 30343592, con Código de Ubicación 4305, propiedad de la **Empresa**



BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A., la cual se localiza en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 25,000.00 (veinticinco mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **4988.74 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
Puntos	Norte	Este
1	957620.683	342748.257
2	957650.138	342784.890
3	957659.143	342798.217
4	957692.987	342834.729
5	957709.947	342818.610
6	957725.368	342803.952
7	957724.127	342802.649
8	957682.791	342759.159
9	957673.973	342749.881
10	957641.130	342714.559
11	957634.423	342730.144
1	957620.683	342748.257

Fuente: Respuesta a NOTA-DRCH-AC-2511-08-2021 presentado por la empresa promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-042-2021**, del 1 de junio de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 16 de junio de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de junio de 2021 (ver el expediente correspondiente);

El día 2 de junio de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 15 de junio de 2021, se elabora el Informe Técnico No. 045-06-2021 de Inspección Ocular,

El día 28 de junio de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1770-06-2021**, en donde se le solicita por primera vez información aclaratoria al EsIA presentado para el proyecto antes mencionado; en tanto que el promotor se notifica de dicha nota el día 5 de julio de 2021,

Por su parte, el día 26 de julio de 2021, la empresa promotora presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1770-06-2021**,

Luego de revisadas y analizadas las respuestas presentadas la **NOTA-DRCH-AC-1770-06-2021**, se determina que existen aspectos para los cuales debe aportarse mayor información y se procede a emitir la **NOTA-DRCH-AC-2511-08-2021**, en donde se le solicita por segunda

ocasión información al EsIA presentado; en tanto que el promotor se notifica de la nota en mención el día 2 de septiembre de 2021,

Luego de ello el día 3 de septiembre de 2021, promotor presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2511-08-2021**,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

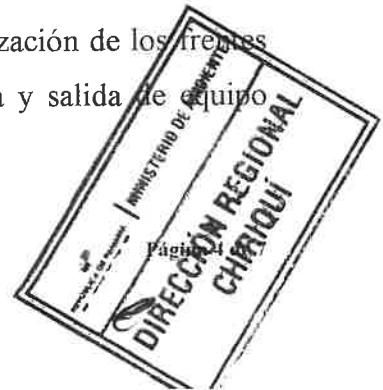
Artículo 2. ADVERTIR al promotor **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 el cual determina los niveles de ruido para las áreas industriales y residenciales.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 “Por el cual se establece la Norma de Calidad de Suelos para diversos usos”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo



pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Realizar los monitoreos periódicos tanto para ruido como para vibraciones, tomando en consideración la normativa aplicable para el cumplimiento de las mismas y presentar los resultados de dichos monitoreos en los Informe de Cumplimiento Ambiental.
- z) Cumplir con los retiros mínimos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 71 de 1964 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS”, respecto al distanciamiento de la vivienda habitada más próxima al área del proyecto propuesto a ejecutarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

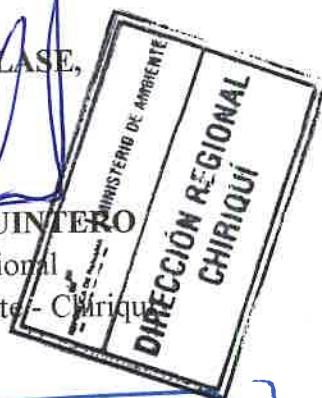
Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (9) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDO. ALAINS ROJAS
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE TRITURADORA DE PIEDRAS PARA USO DE BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **4891.79 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-069-2021 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Recibido por:

SANDY SERRANO GONZÁLEZ
Nombre y apellido
(en letra de molde)

Sandy Serrano
Firma

Cédula

4-705-1483

14/Sept-2021
Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



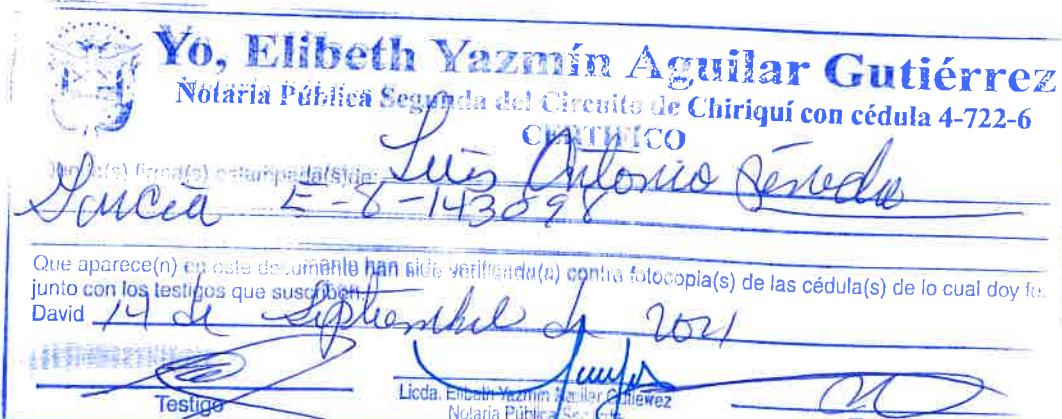
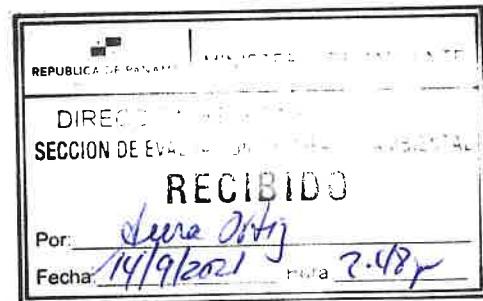
David, 14 de septiembre de 2021.

Señores Ministerio de Ambiente, Administración Regional de Chiriquí.

Por este medio Yo, Luis Alfonso Pineda García, portador del carnet de residente permanente N° E-8-143098, en mi condición de Representante Legal de la organización Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A., y promotor del proyecto "Instalación Temporal de Trituradora de Piedras para Uso de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.", me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-069-2021 de 9 de septiembre de 2021. Así mismo autorizo a Sandy Serrano, con cédula de identidad personal N° 4-765-1483, a retirar la citada resolución.

Atentamente,


Luis Alfonso Pineda García
 Representante Legal
 Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento.

85

